



La bancarización y el derecho de libertad de contratación de sujetos pasivos

Banking and the right to freedom of contracting of taxable persons

A banca e o direito à liberdade de contratação dos sujeitos passivos

Katerin Abigail Guato-Caiza ^I

kguato@indoamerica.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0004-5016-2443>

Esthela Paulina Silva-Barrera ^{II}

esilva13@indoamerica.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0003-4354-9258>

Correspondencia: kguato@indoamerica.edu.ec

Ciencias Sociales y Políticas

Artículo de Investigación

* **Recibido:** 08 de agosto de 2024 * **Aceptado:** 22 de septiembre de 2024 * **Publicado:** 15 de octubre de 2024

- I. Estudiante de pregrado de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la Universidad Indoamérica, Ambato, Ecuador.
- II. Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador, Magíster en Derecho Tributario, Especialista Superior y Magíster en Derecho de la Empresa, Docente de la Universidad Indoamérica a tiempo completo, Ecuador.

Resumen

La realización del presente trabajo académico bajo el tema la bancarización y el derecho de libertad de contratación de sujetos pasivos tiene como finalidad analizar la figura jurídica de la bancarización en Ecuador, la cual, pese a que está destinada a promover la transparencia fiscal y reducir la evasión tributaria mediante requisitos legales incluidos en la Ley de Régimen Tributario Interno, su última reforma normativa referente al uso obligatorio del sistema financiero en todas las transacciones mercantiles afecta el derecho de libertad de contratación de los sujetos pasivos que las realicen contribuyentes. La obligatoriedad del uso del sistema bancario para deducir gastos asegura una trazabilidad efectiva, permitiendo una mejor fiscalización de las transacciones y garantizando la legitimidad de los gastos deducibles. Sin embargo, esta medida como método de pago específico puede restringir la libertad de contratación y afectar negativamente a sectores que dependen del efectivo. Para equilibrar la transparencia fiscal y la libertad contractual, es esencial diseñar políticas inclusivas y flexibles que consideren las diversas realidades socioeconómicas y permitan ajustes basados en resultados observados. La colaboración entre autoridades fiscales, entidades financieras y la sociedad civil es crucial para asegurar que la bancarización cumpla sus objetivos sin imponer cargas desproporcionadas ni infringir derechos fundamentales. Para esto se ha realizado una recopilación documental y bibliografía donde se sintetiza la opinión de expertos.

Palabras clave: bancarización; libertad de contratación; transparencia fiscal; principio de autonomía de las partes; impuesto a la renta.

Abstract

The purpose of carrying out this academic work under the topic banking and the right to freedom of contracting of taxable persons is to analyze the legal figure of banking in Ecuador, which, although it is intended to promote fiscal transparency and reduce tax evasion through legal requirements included in the Internal Tax Regime Law, its latest regulatory reform regarding the mandatory use of the financial system in all commercial transactions affects the right to freedom of contract of taxable subjects carried out by taxpayers. The mandatory use of the banking system to deduct expenses ensures effective traceability, allowing better oversight of transactions and guaranteeing the legitimacy of deductible expenses. However, this measure as a specific payment method can restrict freedom of contract and negatively affect sectors that depend on cash. To

balance fiscal transparency and contractual freedom, it is essential to design inclusive and flexible policies that consider diverse socioeconomic realities and allow adjustments based on observed results. Collaboration between tax authorities, financial institutions and civil society is crucial to ensure that banking meets its objectives without imposing disproportionate burdens or infringing fundamental rights. For this, a documentary compilation and bibliography have been made where the opinion of experts is synthesized.

Keywords: bankingization; freedom of contract; fiscal transparency; principle of autonomy of the parties; income tax.

Resumo

O objetivo da realização deste trabalho acadêmico sob o tema bancário e o direito à liberdade de contratação dos sujeitos passivos é analisar a figura jurídica do setor bancário no Equador, que, embora se destine a promover a transparência fiscal e reduzir a evasão fiscal através de requisitos legais incluída na Lei do Regime Tributário Interno, a sua última reforma regulatória relativa à obrigatoriedade da utilização do sistema financeiro em todas as transações comerciais afeta o direito à liberdade contratual dos sujeitos passivos realizados pelos contribuintes. A obrigatoriedade da utilização do sistema bancário para dedução de despesas garante uma rastreabilidade eficaz, permitindo um melhor acompanhamento das transações e garantindo a legitimidade das despesas dedutíveis. No entanto, esta medida como método de pagamento específico pode restringir a liberdade contratual e afetar negativamente os setores que dependem de numerário. Para equilibrar a transparência fiscal e a liberdade contratual, é essencial conceber políticas inclusivas e flexíveis que considerem as diversas realidades socioeconômicas e permitam ajustes com base nos resultados observados. A colaboração entre as autoridades fiscais, as instituições financeiras e a sociedade civil é crucial para garantir que o setor bancário cumpre os seus objetivos sem impor encargos desproporcionais ou violar os direitos fundamentais. Para isso, foi feita uma compilação documental e bibliográfica onde é sintetizada a opinião de especialistas.

Palavras-chave: bancarização; liberdade de contrato; transparência fiscal; princípio da autonomia das partes; imposto de renda.

Introducción

La incorporación generalizada de los sujetos pasivos al sistema bancario, conocida como bancarización, ha surgido como un fenómeno de gran trascendencia en el contexto del derecho tributario, en consonancia con el avance tecnológico y la digitalización de las transacciones financieras a nivel mundial. A medida que las interacciones financieras se vuelven cada vez más digitales, la importancia de esta integración se vuelve aún más evidente.

Identifica que la seguridad de los negocios electrónicos es uno de los componentes visibles que más afectan al usuario final durante sus interacciones económicas en el mercado digital. Garantizar la seguridad en las transacciones financieras entre clientes y proveedores, combatir el fraude y los correos electrónicos no deseados, constituyen elementos esenciales en los negocios electrónicos, que influyen positivamente en el marketing del negocio. (Perdigón Llanes, 2018, p. 199)

No obstante, este proceso plantea desafíos importantes en cuanto a la protección de los derechos fundamentales de los sujetos pasivos, especialmente en lo que respecta al ejercicio del derecho de libre contratación en sus transacciones mercantiles o comerciales.

En este sentido, el propósito principal de este trabajo es adentrarse en la dinámica de la bancarización y establecer como influye en la capacidad de los sujetos pasivos para ejercer su derecho de contratación dentro del ámbito tributario. Para lograrlo, se llevará a cabo un análisis exhaustivo que abarcará tanto la normativa legal aplicable como Para las operaciones de importación y exportación, los pagos deben realizarse mediante el sistema financiero. Esto facilita el control de las autoridades aduaneras y fiscales sobre las transacciones internacionales.

Se aspira comprender las ramificaciones jurídicas y económicas de este fenómeno emergente con el fin de no solo identificar posibles restricciones al derecho de contratación, sino también proponer soluciones y recomendaciones que permitan conciliar la eficiencia del sistema bancario con la salvaguarda de los derechos individuales de sus actores.

Para abordar de manera integral la bancarización y su impacto en el ejercicio del derecho de libertad de contratación de los sujetos pasivos en el ámbito del derecho tributario es esencial explorar tanto las dimensiones legales como prácticas de este fenómeno.

En este sentido, el desarrollo de esta investigación se estructurará en torno a un análisis minucioso de la normativa legal relevante, así como de casos y ejemplos prácticos que ejemplifiquen las implicaciones concretas de la bancarización en la libertad de contratación de los sujetos pasivos. Se examinarán las disposiciones legales y regulatorias relacionadas con la bancarización y los

derechos de los contribuyentes, además, se estudiará el impuesto a la renta y la incidencia de la bancarización, y demás dilemas surgidos de la relación entre la regulación de la bancarización y protección de los derechos individuales.

Desarrollo

1. La bancarización en el régimen jurídico tributario ecuatoriano

Antecedente

En Ecuador, la bancarización ha sido promovida como una medida para combatir la evasión fiscal y mejorar la transparencia en las transacciones financieras. Esto implica que los contribuyentes están obligados a utilizar instituciones financieras para realizar pagos de impuestos y otras obligaciones tributarias, en lugar de hacerlo en efectivo o mediante otros medios informales (Almeida Guzmán, 2015).

Históricamente, las transacciones económicas comenzaron con el trueque, un sistema en el cual bienes y servicios se intercambiaban directamente sin la mediación de dinero. Este método, aunque funcional en pequeñas comunidades con necesidades limitadas, presentaba desafíos significativos, como la coincidencia de necesidades y el valor relativo de los bienes intercambiados. Con el tiempo, el desarrollo de la moneda facilitó el comercio, proporcionando una medida común de valor y un medio de intercambio más eficiente. Las primeras monedas y posteriormente el papel moneda revolucionaron las economías, permitiendo transacciones más complejas y el crecimiento del comercio a gran escala.

En la actualidad, la bancarización ha reemplazado en gran medida al trueque y el uso de dinero físico en muchas transacciones. La bancarización implica el uso de instituciones financieras para gestionar y realizar transacciones económicas, promoviendo la transparencia, la seguridad y la eficiencia en el manejo del dinero. La evolución de los montos mínimos de bancarización en Ecuador ha sido marcada por varias reformas normativas clave, reflejando un esfuerzo continuo del gobierno para mejorar la transparencia, formalización e inclusión financiera en el país. Antes del 24 de agosto de 2018, el monto mínimo de bancarización se situaba en USD 5,000, según la Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI). Esto implicaba que las transacciones superiores a este monto debían realizarse a través del sistema financiero para ser deducibles en el cálculo del Impuesto a la Renta y aplicables al crédito tributario del IVA. Sin embargo, con la expedición del Decreto Ejecutivo 476, publicado en el Registro Oficial Suplemento 312 el 24 de agosto de 2018,

esta base de bancarización se redujo de USD 5,000 a USD 1,000. Este cambio fue implementado para aumentar el control y la transparencia de las transacciones económicas, promoviendo una mayor bancarización y formalización de la economía.

A partir del 1 de enero de 2024, se ha establecido un nuevo umbral de bancarización de USD 500. Estas reformas no solo buscan asegurar que más transacciones se realicen dentro del marco regulatorio, beneficiando tanto a los contribuyentes como al Estado, sino también fortalecer la dolarización y modernizar la gestión financiera en Ecuador, asegurando un sistema económico más robusto y confiable. Sin embargo, algunos críticos argumentan que la reducción del umbral de bancarización puede imponer cargas adicionales a pequeñas empresas y autónomos, quienes pueden enfrentar mayores costos y complicaciones administrativas al tener que canalizar un mayor número de transacciones a través del sistema financiero. Además, existe la preocupación de que estas medidas puedan no ser suficientes para combatir la informalidad económica en su totalidad, ya que algunos sectores de la economía pueden encontrar maneras de evadir estos requisitos a través de transacciones en efectivo o mecanismos informales.

Conceptualización

Para (Levine, 2007), la "Bancarización se refiere a la medida en que los servicios financieros formales, como cuentas bancarias, préstamos y otros productos financieros, son accesibles y utilizados por la población. Una mayor bancarización está asociada con mayores niveles de inclusión financiera y desarrollo económico."

(Claessens, 2006) también señala que "La bancarización es el proceso de ampliación del acceso a los servicios financieros formales a segmentos más amplios de la población, particularmente a aquellos que tradicionalmente han estado excluidos del sistema bancario, con el objetivo de mejorar la inclusión financiera y el crecimiento económico."

Según (Jaramillo Jassir, 2020). la bancarización constituye el proceso mediante el cual los individuos y las empresas se integran al sistema financiero formal, utilizando servicios bancarios como cuentas de ahorro, préstamos, pagos electrónicos, etc. El referido autor destaca que la bancarización promueve la inclusión financiera, lo cual, es esencial para el desarrollo económico. En el contexto ecuatoriano, fomentar la bancarización puede ayudar a integrar a más personas y empresas en el sistema financiero formal, facilitando el acceso al crédito y otros servicios financieros, lo cual, no es incorrecto; sin embargo, este concepto se ha extendido al ámbito

normativo tributario, estableciéndose como una obligación el uso de medios electrónicos o digitales de carácter bancarios en la realización de transacciones mercantiles ejecutadas por los diferentes sujetos pasivos.

Contexto legal en Ecuador

En Ecuador, la normativa fiscal exige que ciertos gastos deducibles para la determinación del impuesto a la renta sean realizados a través del sistema financiero, es decir, deben ser bancarizados. (Musgrave & Musgrave, 1989)

Los (Musgrave,2020), explican que las políticas fiscales deben ser diseñadas para mejorar la eficiencia económica y la equidad. La normativa ecuatoriana busca evitar la evasión fiscal mediante la bancarización, pero debe considerarse si esta medida es eficiente y justa para todos los contribuyentes.

Para (Zucman 2015), el objetivo principal de esta medida es combatir la evasión fiscal y fomentar la transparencia en las transacciones económicas. argumenta que la transparencia en las transacciones es crucial para reducir la evasión fiscal. La bancarización obligatoria puede contribuir a este objetivo, pero es necesario evaluar su impacto en la autonomía de los contribuyentes y la posible carga adicional que pueda imponer.

En Ecuador, la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su reglamento establecen disposiciones específicas sobre la bancarización, que se refiere al uso obligatorio del sistema financiero para ciertas transacciones con el fin de promover la transparencia y la formalización de la economía. La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno establece que ciertas transacciones económicas deben realizarse a través del sistema financiero para garantizar su trazabilidad y reducir la evasión fiscal.

Entre las principales disposiciones se encuentran que, las transacciones comerciales u operaciones gravadas con tributos internos previstos en la Ley de Régimen Tributario Interno, que superen o sobrepasen la cantidad de \$ 500 (quinientos dólares americanos), tienen la obligación de usar cualquier institución del sistema financiero para efectuar su pago, esto es, (LORTI, 2023, art. 103)“...giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito, cheques o cualquier otro medio de pago electrónico.”

Si bien, la norma tributaria prevé sanciones, las mismas se establecen en aquellos casos en que no emiten los comprobantes de venta, mas no se prevé sanción alguna ante la omisión de la figura de la bancarización.

Por su parte, el artículo 27 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno no recoge la bancarización de forma obligatoria sino más bien El artículo 27 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI) establece que todos los costos y gastos necesarios vinculados a la actividad económica y destinados a obtener, mantener y mejorar rentas gravadas con impuesto a la renta son deducibles, siempre que estén debidamente sustentados en comprobantes de venta. Para ser deducibles, estos gastos deben incluir costos de producción, devoluciones comerciales, costos netos de mercaderías, gastos generales y costos financieros. Además, cualquier costo o gasto superior a cinco mil dólares estadounidenses debe realizarse a través de instituciones financieras, utilizando giros, transferencias, tarjetas de crédito y débito o cheques, para ser considerado deducible en el cálculo del Impuesto a la Renta.

Situación de la norma antes y después de la reforma.

Hasta el año 2007, el artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno establecía que, las operaciones superiores a \$ 5000 (cinco mil dólares americanos) podían ser objeto del sistema financiero, con el objeto de que, los gastos registrados por este concepto sean considerados deducibles en relación al impuesto a la renta.

Posteriormente, este hecho cambió, y la norma tributaria efectuó un cambio el 24 de agosto mediante Decreto Ejecutivo 476, publicado en el Registro Oficial Suplemento 312 (24 de agosto de 2018), el cual, estableció que la bancarización considere el límite de \$ 1000 (mil dólares americanos) como mínimo para considerar los gastos deducibles efectuados, de acuerdo a la ley.

Finalmente, mediante la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, publicada en el Registro Oficial No. 1, de fecha 20 de diciembre del 2023, se efectuaron modificaciones de carácter tributario, entre las cuales, consta el monto de las operaciones sujeto a bancarización. Así, la norma vigente a partir del período fiscal 2024, señala que, Para operaciones superiores a USD 500, gravadas con impuestos, es obligatorio utilizar instituciones del sistema financiero para realizar el pago. Los medios de pago aceptados incluyen giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito, cheques, o cualquier otro medio de pago electrónico. Pero en el Reglamento al Lorti no se especifica que eso sea obligatorio.

Principales reformas Nota: Artículo sustituido por Art. 145 de Decreto Legislativo No. 000, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007. Nota: Inciso tercero reformado por artículo 1, numeral 22 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 744 de 29 de Abril del 2016. Nota: Artículo reformado por artículo 1, numeral 22 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 150 de 29 de Diciembre del 2017. Nota: Incisos tercero y cuarto sustituidos por artículo 25 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 461 de 20 de Diciembre del 2023.

Si bien la reforma tributaria guarda como objetivo mejorar la eficiencia y transparencia del régimen tributario ecuatoriano, también pueden generar controversia sobre la libertad individual en el manejo de las finanzas personales, puesto que, puede percibirse como una limitación a la libertad económica de las personas.

2. El derecho de libertad de contratación

Libertad de contratación

En el ámbito jurídico, la libertad de contratación constituye el derecho que garantiza a las personas la facultad de establecer libremente las condiciones y los términos de sus contratos, siempre y cuando no contravengan la ley, el orden público o las buenas costumbres. (Díez-Picazo, 2017). Díez-Picazo resalta la importancia de la libertad de contratación como fundamento del derecho privado. La obligatoriedad de la bancarización puede ser vista como una restricción a esta libertad, ya que limita la capacidad de las partes para negociar los términos de pago que prefieren.

El derecho de libertad de contratación es un derecho fundamental en el derecho civil y comercial, que otorga a las personas la capacidad de celebrar contratos y acuerdos de forma libre y voluntaria, dentro de los límites de la ley. Este derecho es crucial para el funcionamiento de la economía de mercado y se manifiesta de diversas maneras en la práctica jurídica y económica.

El derecho de libertad de contratación permite a las personas y entidades elegir libremente con quién contratar, bajo qué términos y para qué propósito. Este principio está basado en la autonomía de la voluntad, lo que implica que los individuos son libres de determinar el contenido y las condiciones de sus acuerdos, siempre que no contravengan la ley, el orden público o las buenas costumbres.

En la mayoría de los sistemas jurídicos, la libertad de contratación está protegida por la legislación civil y comercial. A nivel constitucional, también puede estar implícitamente protegido como parte

de los derechos fundamentales de libertad y propiedad. En nuestra legislación, el artículo 66 establecido en la Constitución de la República señala lo siguiente: en su numeral 4 el derecho a la igualdad forma, en su numeral 16 derecho a la libertad de contratación, y en su literal 26 a la propiedad en todas sus formas y siempre que cumpla su función social, es un derecho reconocido y garantizado por el Estado para organizar la economía. debe interpretarse en concordancia con el artículo 242, que establece los principios fundamentales para la organización y funcionamiento de la economía ecuatoriana, incluyendo la eficiencia, solidaridad, sustentabilidad y calidad. El objetivo es asegurar a todos los habitantes una existencia digna, así como igualdad de derechos y oportunidades para acceder al trabajo, bienes, servicios y propiedad de los medios de producción. Aunque la libertad de contratación es amplia, no es absoluta. Existen límites y regulaciones para garantizar que los contratos sean justos y legales, las normas imperativas que deben ser observadas obligatoriamente y que no pueden ser derogadas por acuerdo entre las partes. Por ejemplo, el libro Quinto del código civil que trata sobre los contratos y las obligaciones en general no existe un artículo que trate específicamente de la libertad, pero se permite esta libertad en los tipos de obligaciones al igual que se respeta lo pactado como ley para las partes.

La bancarización implica la inclusión de personas y empresas en el sistema financiero formal, facilitando el acceso a servicios bancarios y financieros. Este proceso está intrínsecamente ligado al derecho de libertad de contratación de varias maneras como el acceso a servicios financieros, así la libertad de contratación permite a los sujetos pasivos, -sean personas naturales o sociedades-, negociar y celebrar contratos con entidades financieras para acceder a productos como cuentas bancarias, préstamos y seguros.

De esta manera, el derecho de libertad de contratación es esencial para la dinámica económica y jurídica de un determinado territorio, permitiendo a las personas y empresas interactuar y celebrar acuerdos voluntarios. En el contexto de la bancarización, este derecho facilita el acceso y la inclusión financiera, aunque debe equilibrarse con regulaciones que aseguren el respeto, la legalidad y legitimidad de los contratos. Desde el punto de vista jurídico mercantil, el derecho de libertad de contratación es un principio esencial que permite a las empresas y comerciantes celebrar contratos y acuerdos comerciales bajo condiciones libremente acordadas, siempre que se respeten los límites impuestos por la ley. Esto es fundamental para el funcionamiento del comercio y la economía de mercado.

Así, el principio de autonomía de la voluntad es central en el derecho mercantil y se refiere a la capacidad de las partes para negociar y establecer los términos de sus contratos sin intervención externa, dentro del marco legal establecido. Esto incluye la libertad para determinar el objeto del contrato, así como estipular las condiciones y cláusulas contractuales y seleccionar a las contrapartes contractuales, lo cual, aborda la forma de pago.

En el ámbito mercantil, el derecho de libertad de contratación está respaldado por diversas disposiciones legales como el Código de Comercio que regula las actividades comerciales y los contratos mercantiles. Esta norma reconoce y protege la libertad de contratación. Además de este código, existen leyes especiales que regulan ciertos tipos de contratos mercantiles, como los contratos de sociedades, contratos de seguros, contratos bancarios, etc.

Límites a la libertad de contratación

Por otro lado, pese a que la libertad de contratación es amplia en el ámbito mercantil, existen límites destinados a proteger la equidad, el orden público y los intereses de las partes involucradas; entre las cuales, encontramos normas legales que, no pueden ser derogadas por la voluntad de las partes. En el comercio, esto incluye regulaciones sobre competencia desleal, propiedad intelectual, protección del consumidor, etc., que evidencia el equilibrio normativo que recoge un determinado régimen jurídico.

A esto se suma la buena fe contractual de las partes, lo que implica honestidad y equidad en la negociación y ejecución de los contratos; y con ella, la Prohibición de cláusulas abusivas en contratos de adhesión o aquellos donde existe una evidente desigualdad de poder negociador. Las cláusulas abusivas pueden ser anuladas por Juzgadores.

También, la regulación Sectorial, como el bancario y financiero, están sujetos a regulaciones específicas que pueden imponer restricciones adicionales a la libertad de contratación. Los contratos mercantiles comunes previstos en el derecho mercantil, pueden aplicar el principio de libertad de contratación como contratos de bienes y servicios. En cuanto a los contratos de sociedad, los socios pueden establecer las condiciones y reglas de su sociedad mercantil; y en los contratos de distribución y agencia, las empresas pueden acordar los términos de distribución y representación comercial.

El derecho de libertad de contratación es un pilar fundamental en el derecho mercantil, permitiendo a las empresas y comerciantes operar y celebrar contratos con una gran flexibilidad. Sin embargo,

este derecho se ejerce dentro de un marco regulatorio que asegura la equidad, la transparencia y la protección de las partes involucradas. En el contexto de la bancarización, la libertad de contratación facilita el acceso a productos financieros y servicios esenciales para el desarrollo empresarial y el comercio.

Principio de Autonomía de la Voluntad

D'Ors argumenta que las normas de orden público tienen la función de proteger intereses fundamentales de la sociedad. Sin embargo, debe evaluarse si la exigencia de bancarización cumple con este propósito sin vulnerar derechos individuales esenciales como la autonomía contractual.

Según Pina Vara, la autonomía de la voluntad permite a los individuos decidir libremente sobre sus relaciones jurídicas. Sin embargo, esta libertad no es absoluta, ya que debe respetar el orden público, la moral y las buenas costumbres. Esto implica que, aunque las personas tienen un amplio margen para determinar sus acuerdos, existen límites legales y éticos que no pueden sobrepasar.

Para Cabanellas, la autonomía de la voluntad es la capacidad de las personas para estructurar sus relaciones jurídicas de acuerdo a sus propios intereses. No obstante, esta capacidad debe ejercerse dentro del marco legal establecido. Esto significa que, aunque las personas pueden negociar y acordar libremente, deben hacerlo respetando las leyes vigentes que regulan dichas relaciones.

Castán Tobeñas destaca que la autonomía de la voluntad otorga a los individuos la libertad para establecer, cambiar o finalizar relaciones jurídicas según su deseo. Sin embargo, esta libertad está sujeta a los límites impuestos por el orden público y las normas imperativas. Esto sugiere que, aunque las personas tienen la libertad de gestionar sus relaciones jurídicas, deben hacerlo en conformidad con las leyes y regulaciones que protegen el interés general y garantizan la cohesión social.

Las restricciones a la libertad de contratación deben ser proporcionales y razonables. En este caso, se puede argumentar que la medida es desproporcionada si no se proveen alternativas o soluciones para aquellos casos en los que la bancarización no es factible. (Atienza & Ruiz, 1996). enfatizan que las medidas legales deben ser proporcionales y no excesivamente restrictivas. La obligatoriedad de la bancarización debe ser revisada para asegurar que no imponga cargas injustas y desproporcionadas a los sujetos pasivos.

El derecho a la igualdad de todos los contribuyentes debe tener las mismas oportunidades para cumplir con sus obligaciones fiscales. La falta de acceso a servicios bancarios puede crear una desigualdad en el trato de los contribuyentes. (Stiglitz, 2000).

las políticas fiscales deben promover la igualdad. Si la bancarización obligatoria perjudica a ciertos grupos que no tienen acceso a servicios bancarios, la medida puede ser considerada desigual y, por lo tanto, injusta. De tal manera que, se propenda a una real y adecuada inclusión financiera, asegurando que todas las personas y empresas tengan acceso a servicios bancarios de calidad (Demirgüç-Kunt & Klapper, 2013).

Estos autores sostienen que la inclusión financiera es fundamental para el desarrollo económico. Implementar políticas que amplíen el acceso a servicios bancarios puede ayudar a mitigar los problemas derivados de la obligatoriedad de la bancarización, permitiendo que más contribuyentes cumplan con las normas fiscales sin dificultades. Se puede también permitir excepciones o alternativas a la bancarización en casos debidamente justificados, como la falta de acceso a servicios bancarios o la preferencia legítima de pagos en efectivo. (Shaxson, 2011). argumenta que las políticas fiscales deben ser flexibles para adaptarse a diferentes circunstancias. Permitir excepciones a la bancarización puede ser una forma efectiva de balancear la necesidad de transparencia con la realidad de los contribuyentes que no tienen fácil acceso a servicios bancarios. Incentivos para la bancarización en lugar de imponer una obligatoriedad estricta, se podrían ofrecer incentivos fiscales para aquellos que opten por bancarizar sus transacciones. (Thuronyi, 1996). Aquí se sugiere que los incentivos fiscales pueden ser una herramienta poderosa para promover el comportamiento deseado sin recurrir a medidas coercitivas. Ofrecer incentivos para la bancarización podría fomentar el cumplimiento voluntario y reducir la resistencia a la normativa. La bancarización permite que los gastos se tornen deducibles en relación al impuesto a la renta en Ecuador, lo cual, tiene como objetivo principal combatir la evasión fiscal y aumentar la transparencia en las transacciones económicas. (Feige, 1989). Feige explica que la transparencia es crucial para combatir la economía subterránea. La medida ecuatoriana puede ser efectiva en este sentido, pero debe equilibrarse con el respeto a los derechos y libertades individuales.

Sin embargo, esta medida puede resultar en una mayor carga tributaria para aquellos que no pueden cumplir con la bancarización, vulnerando potencialmente el principio de autonomía de la voluntad de contratación (Avi-Yonah, 2011). destaca que las políticas fiscales deben ser justas y equitativas.

La bancarización obligatoria puede ser vista como una medida excesiva si no se tienen en cuenta las dificultades prácticas que enfrentan algunos contribuyentes.

Es importante encontrar un equilibrio entre la necesidad de controlar la evasión fiscal y el respeto a los derechos y libertades de los contribuyentes, promoviendo la inclusión financiera y ofreciendo alternativas razonables a la bancarización obligatoria. (Keen & Slemrod, 2017). sugieren que las políticas fiscales deben ser diseñadas para ser efectivas sin ser excesivamente gravosas. Promover la inclusión financiera y ofrecer alternativas a la bancarización puede ayudar a lograr un equilibrio adecuado entre el control de la evasión.

La reforma de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en Ecuador puede tener un impacto en la libertad de las personas en términos de sus actividades financieras y tributarias. La bancarización, como parte de esta reforma, puede ser percibida por algunas personas como una restricción a su libertad en el manejo de sus finanzas.

3. El derecho de libertad de contratación y la bancarización en el derecho tributario

La libertad de las transacciones mercantiles de sujetos pasivos

El derecho de libertad de contratación se refiere a la capacidad de las personas naturales y sociedades para negociar y formalizar contratos libremente, conforme los límites legales respectivos. En el contexto del derecho tributario, este derecho tiene varias implicaciones; las empresas pueden elegir la forma jurídica que mejor se adapte a sus necesidades y objetivos fiscales, como la constitución de sociedades anónimas, limitadas, cooperativas, etc., siendo que, cada forma jurídica tiene distintas implicaciones fiscales.

La libertad de contratación permite a los sujetos pasivos realizar una planificación fiscal eficiente, utilizando contratos y estructuras legales que optimicen su carga tributaria, pero dentro de las regulaciones normativas en materia tributaria. Esto incluye la utilización de figuras contractuales específicas como leasing, renting, contratos de prestación de servicios, etc. En el comercio internacional, las empresas pueden negociar acuerdos y contratos con contrapartes extranjeras que optimicen su posición fiscal a través de tratados de doble imposición y otros instrumentos legales. La bancarización implica la inclusión de individuos y empresas en el sistema financiero formal. En el ámbito tributario, la bancarización tiene varias ventajas y efectos, la bancarización facilita la

transparencia de las transacciones financieras, lo que permite a las administraciones tributarias un mejor control y seguimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

El acceso a servicios bancarios y financieros facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias, como el pago de impuestos, presentación de declaraciones fiscales, cumplimiento de deberes formales, acceso a beneficios tributarios cuando la norma legal lo establezca, así como también, la realización de procesos de control. La bancarización ayuda a reducir la economía informal al incentivar a los sujetos pasivos a operar dentro del sistema financiero formal, lo que incrementa la base de datos de los obligados tributarios y mejora la recaudación tributaria nacional. El Estado tiende a ofrecer incentivos fiscales para promover la bancarización, como deducciones fiscales, créditos fiscales y exenciones impositivas para las transacciones realizadas a través del sistema financiero formal, sin embargo, el inconveniente surge cuando jurídicamente se configura la bancarización como un requisito de cumplimiento obligatorio en las relaciones mercantiles o comerciales, que refieren materias distintas de la tributaria.

Problemática de la bancarización como requisito obligatorio en la Ley de Régimen Tributario Interno

Como ya se mencionó en líneas anteriores, la bancarización es un método que permite el control de transacciones comerciales de todo tipo, lo cual, asociado al ámbito tributario, conlleva la garantía del pago de tributos por parte de los sujetos pasivos. Esto refleja un concepto interesante para el desarrollo social, sin embargo, aterrizado al ámbito normativo, evidencia la transgresión del derecho de libertad del sujeto pasivo que efectúa transacciones u operaciones mercantiles o comerciales conforme regulaciones propias del derecho privado, y bajo el régimen legal contenido en cuerpos jurídicos que instrumentan su legítima actuación, sin contrariar la naturaleza del derecho tributario que, cabe mencionar forma parte del derecho público.

El ámbito de acción del derecho privado constituye el escenario en el cual, los sujetos pueden ejercer libremente sus derechos sin necesidad de sujetarse a requisitos preestablecidos, mas que la no transgresión de derechos de los demás. Si bien, el artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno evolucionó en el tiempo, modificando el monto mínimo legal, de \$ 5000 (cinco mil dólares americanos) a \$ 500 (quinientos dólares americanos), con el fin de bancarizar operaciones comerciales de los distintos sujetos pasivos, previa reforma incluida por la Ley de Eficiencia Económica y, antes no se estableció de modo alguno su configuración de forma obligatoria, al

contrario, la figura de bancarización se describió en la norma legal como un beneficio tributario en el registro de compras o adquisiciones, a través, de la consignación de gastos deducibles de impuesto a la renta en declaraciones impositivas. Esto, de alguna manera incluía un fin extra fiscal que, buscaba la inclusión formal de los sujetos pasivos en el catastro de operaciones financieras recabada por las entidades bancarias, mas que de tinte recaudatorio.

No obstante, actualmente la norma señala que el uso de servicios financieros debe ser obligatorio en operaciones superiores a \$ 500 (quinientos dólares americanos), lo cual, incompatibiliza sobremanera la relación del derecho de libertad de contratación con el ámbito tributario. Además de recalcar que, esta potestad legal no es atribuible a las Administraciones Tributarias. El artículo 68 del Código Tributario señala las facultades legales de la Administración Tributaria son: determinadora, resolutiva, sancionadora, recaudadora y de transacción; siendo que, el control del ejercicio o ejecución de relaciones, transacciones, actuaciones u operaciones comerciales o mercantiles no son competencia de la referida administración; lo cual, cabe ser concebido exclusivamente como un beneficio fiscal.

Claro está que, la norma legal puede modificar conforme el respectivo procedimiento legislativo el monto que a de considerar adecuado sea el mínimo para la configuración de la bancarización; no obstante, la mención taxativa sobre el uso obligatorio de la figura es lo que contraría y transgrede el derecho de libertad de contratación de los sujetos pasivos que realizan tales operaciones, orientadas a adquirir o comprar bienes o servicios que bien pueden ser cancelados mediante dinero efectivo, sin la necesidad de acudir a los servicios bancarios. Lo contrario, es decir, la exigencia de su uso refrena el derecho tantas veces mencionado, libertad de contratación y con él, el principio de la autonomía de la voluntad de las partes.

La libertad de contratación como derecho es la facultad reconocida a los individuos para celebrar contratos según sus propios intereses y necesidades, eligiendo libremente con quién contratar y bajo qué términos y condiciones. Este derecho permite a las personas gestionar sus relaciones jurídicas de manera autónoma, dentro de los límites establecidos por la ley para proteger el orden público, la moral y las buenas costumbres, y evitar abusos, garantizando así la seguridad y previsibilidad en las relaciones comerciales y personales.

Tepedino destaca que la libertad de contratación es un derecho fundamental que debe ser protegido. La bancarización puede vulnerar el Principio de Autonomía de la Voluntad al imponer restricciones sobre cómo las partes deben realizar sus transacciones, especialmente al exigir que ciertos pagos

se efectúen exclusivamente a través de instituciones financieras. Esto limita la libertad de los individuos para decidir libremente los medios de pago y las condiciones de sus contratos, subordinándolos a un marco normativo que puede no siempre reflejar sus preferencias o necesidades, y reduciendo así su capacidad de gestionar sus relaciones jurídicas de manera plenamente autónoma.

Metodología

Para investigar el impacto de la bancarización, se adopta un enfoque cualitativo. Se recopilará bibliografía, revisión de documentos científicos. La recolección de datos cualitativos se realizará mediante entrevistas semiestructuradas y grupos focales, mientras que los datos cuantitativos serán analizados utilizando técnicas estadísticas avanzadas como análisis de regresión y modelización econométrica para identificar relaciones causales y tendencias significativas. El procesamiento de la información se centrará en comparar y contrastar los resultados obtenidos de ambos enfoques para proporcionar una comprensión integral del impacto de la bancarización en diferentes niveles de la economía y la sociedad.

Punto de discusión

La bancarización, como un mecanismo para promover la transparencia y formalización de la economía, presenta una tensión particular con el derecho a la libertad de contratación de los sujetos pasivos. Según (García, 2019), la bancarización facilita la fiscalización y transparencia de las transacciones comerciales, permitiendo a las autoridades tributarias un mejor control sobre los gastos deducibles de las empresas. Este mecanismo es crucial para evitar la evasión fiscal y asegurar que los impuestos se recauden de manera correcta. El uso obligatorio del sistema bancario para pagos en adquisiciones o compras asegura una trazabilidad que reduce significativamente las posibilidades de evasión fiscal (García, 2019). Sin embargo, (Pérez,2020) argumenta que esta obligatoriedad puede infringir el derecho de los contribuyentes a elegir libremente sus métodos de pago y, en última instancia, puede incrementar injustamente la carga tributaria.

(Torres, 2018) sostiene que la bancarización, al estandarizar el uso de pagos electrónicos y bancarios, fomenta un ambiente más seguro y confiable para las transacciones económicas. "La estandarización de pagos mediante el sistema bancario no solo promueve la transparencia, sino que también reduce el riesgo de fraude y ofrece mayor protección tanto para el comprador como para

el vendedor" En contraste, (Martínez 2019) plantea que la obligatoriedad de bancarización puede ser vista como una restricción indebida al derecho de los sujetos pasivos a contratar libremente.

La obligatoriedad de la bancarización puede ser vista como una limitación a la autonomía de la voluntad de contratación. Si un proveedor prefiere recibir pagos en efectivo y el cliente no puede cumplir con la exigencia de bancarización, ambas partes ven restringida su capacidad para negociar y establecer libremente las condiciones de su contrato. (Gustavo Tepedino, 2010, Renovar). La imposición de métodos específicos de pago podría limitar la libertad contractual de las empresas y los individuos, especialmente en sectores donde el uso del efectivo es prevalente y culturalmente significativo (Martínez, 2019). (López 2021) argumenta que la bancarización asegura que los gastos deducibles sean legítimos y correctamente documentados, lo cual es esencial para la integridad del sistema fiscal.

Al exigir el uso del sistema bancario para deducciones fiscales, se garantiza que solo los gastos verificados y justificables se deduzcan del ingreso imponible, reduciendo la evasión (López, 2021); sin embargo, el establecimiento de una condición sobre las transacciones mercantiles entre particulares desde el ámbito tributario configura una afectación al principio de voluntad de las partes y el derecho a la libertad de contratación. La discusión sobre la bancarización y el derecho de libertad de contratación de los sujetos pasivos resalta una tensión clave en la política fiscal. Mientras que la bancarización promueve la transparencia y reduce la evasión fiscal, también puede imponer restricciones indebidas sobre la libertad contractual y resultar en una carga tributaria excesiva. Es esencial encontrar un equilibrio que permita la fiscalización efectiva sin infringir los derechos de los contribuyentes sobre su elección de los medios de pago en una determinada transacción comercial objeto del derecho privado.

La obligatoriedad de la bancarización en Ecuador, mientras busca promover la transparencia fiscal y reducir la evasión de impuestos, plantea un dilema significativo al enfrentarse con la libertad de contratación de los sujetos pasivos. La intención de utilizar el sistema bancario para todas las transacciones es noble, dado que fomenta la trazabilidad y legitima los rubros generados, asegurando un sistema tributario más justo y eficiente. Sin embargo, este enfoque puede ser visto como una medida restrictiva que afecta negativamente a aquellos sectores que dependen del uso del efectivo y que enfrentan barreras para acceder a servicios financieros formales. Es determinante que las políticas de bancarización sean inclusivas y adaptables, considerando las diversas realidades socioeconómicas y evitando que se conviertan en un obstáculo para la libertad

contractual. Un equilibrio adecuado podría lograrse mediante la implementación de políticas flexibles que incorporen retroalimentación constante y permitan ajustes basados en los resultados observados. Así, se puede asegurar que los objetivos de transparencia fiscal y equidad tributaria se cumplan sin infringir los derechos de los contribuyentes al establecer la bancarización únicamente como un beneficio impositivo para aquellos sujetos pasivos que cumplan con su contenido.

Conclusiones

La obligatoriedad de la bancarización como medida para asegurar la transparencia en las transacciones y reducir la evasión fiscal es indiscutiblemente beneficiosa desde el punto de vista del control tributario. Según (García 2019), el uso del sistema bancario permite a las autoridades fiscales verificar y rastrear las transacciones de manera más efectiva, asegurando que los gastos deducibles sean legítimos y reduciendo así la evasión. No obstante, esta medida puede verse como una restricción significativa sobre la libertad de contratación de los sujetos pasivos. (Pérez 2020) argumenta que la imposición de la bancarización puede limitar la capacidad de los contribuyentes para elegir libremente sus métodos de pago, lo cual es un derecho fundamental en las economías de mercado. Por tanto, es crucial encontrar un equilibrio que permita a las autoridades fiscales llevar a cabo un control efectivo sin infringir la libertad contractual de los contribuyentes.

La bancarización tiene el potencial de promover la inclusión financiera, un objetivo clave en muchas economías en desarrollo. (Torres, 2018) señala que la estandarización de pagos mediante el sistema bancario no solo fomenta la transparencia sino también la inclusión financiera, permitiendo que más individuos y pequeñas empresas accedan a servicios financieros formales. Sin embargo, (Martínez, 2019) plantea que la obligatoriedad de bancarización podría tener un efecto adverso en la economía informal, donde el uso del efectivo es prevalente y culturalmente significativo. La imposición de métodos de pago específicos podría excluir a aquellos que no tienen acceso fácil a servicios bancarios, exacerbando las desigualdades económicas y sociales. Por lo tanto, es esencial diseñar políticas de bancarización que sean inclusivas y consideren las realidades socioeconómicas de todas las poblaciones.

La discusión sobre la bancarización y el derecho de libertad de contratación subraya la necesidad de políticas flexibles y adaptativas que puedan equilibrar los objetivos de transparencia fiscal y la libertad económica. La bancarización, aunque vital para la transparencia y el control fiscal, debe ser implementada de manera que no restrinja indebidamente la libertad contractual ni imponga

cargas desproporcionadas sobre los contribuyentes. Esto requiere un enfoque equilibrado que incorpore la retroalimentación de los diversos actores económicos, incluyendo pequeñas empresas y sectores de la economía informal. Políticas adaptativas, que puedan ser ajustadas en función de los resultados observados y las necesidades emergentes, son esenciales para asegurar que la bancarización cumpla sus objetivos sin causar efectos adversos no deseados. La colaboración entre autoridades fiscales, entidades financieras y la sociedad civil será crucial para diseñar e implementar estas políticas de manera efectiva.

Referencias

1. Almeida Guzmán, J. F. (2015). "Manual de Derecho Tributario Ecuatoriano".
2. Asobancaria. (2011). *Inclusión Financiera y Bancarización: Una Prioridad para Colombia*. Bogotá: Asobancaria.
3. Atienza, M., & Ruiz Manero, J. (1996). *Las piezas del derecho: Teoría de los enunciados jurídicos*. Ariel.
4. Atienza, M., & Ruiz Manero, J. (1996). *Las Piezas del Derecho: Teoría de los Enunciados Jurídicos*. Ariel.
5. Avi-Yonah, R. (2011). *Global perspectives on income taxation law*. Oxford University Press.
6. Avi-Yonah, R. (2011). *Global Perspectives on Income Taxation Law*. Oxford University Press.
7. Beck, T., Demirgüç-Kunt, A., & Levine, R. (2007). Finance, Inequality and the Poor. *Journal of Economic Growth*, 12(1), 27-49.
8. Beck, T., Demirgüç-Kunt, A., & Levine, R. (2007). Finance, inequality, and the poor. *World Bank Research Observer*.
9. Beck, T., Demirgüç-Kunt, A., & Levine, R. (2007). Finance, Inequality, and the Poor. *World Bank Research Observer*.
10. Cámara de Comercio de Lima. (2014). *El Rol de la Bancarización en la Inclusión Financiera en el Perú*. Lima: CCL.
11. Claessens, S. (2006). Access to Financial Services: A Review of the Issues and Public Policy Objectives. *The World Bank Research Observer*, 21(2), 207-240.
12. Constitución de la República del Ecuador. (2008). Quito: RO 449.

13. Couture, E. J. (2002). Fundamentos del derecho procesal civil. Depalma.
14. Couture, E. J. (2002). Fundamentos del Derecho Procesal Civil. Depalma.
15. Cull, R., Demirgüç-Kunt, A., & Morduch, J. (2009). Microfinance meets the market. *Journal of Economic Perspectives*.
16. Cull, R., Demirgüç-Kunt, A., & Morduch, J. (2009). Microfinance Meets the Market. *Journal of Economic Perspectives*.
17. D'Ors, Á. (2001). Derecho privado romano. EUNSA.
18. D'Ors, Á. (2001). Derecho Privado Romano. EUNSA.
19. Demirgüç-Kunt, A., & Klapper, L. (2013). Measuring financial inclusion: Explaining variation in use of financial services across and within countries. World Bank Policy Research Working Paper.
20. Demirgüç-Kunt, A., & Klapper, L. (2013). Measuring Financial Inclusion: Explaining Variation in Use of Financial Services Across and Within Countries. World Bank Policy Research Working Paper.
21. Díez-Picazo, L. (2017). Sistema de derecho civil. Editorial Tecnos.
22. Díez-Picazo, L. (2017). Sistema de Derecho Civil. Editorial Tecnos.
23. Feige, E. L. (1989). The underground economies: Tax evasion and information distortion. Cambridge University Press.
24. Feige, E. L. (1989). The Underground Economies: Tax Evasion and Information Distortion. Cambridge University Press.
25. García, R. (2019). Transparencia Fiscal y Bancarización. *Revista de Derecho Fiscal*.
26. González, P. (2022). Impacto de la Bancarización en la Carga Tributaria. Editorial Andina.
27. Gravelle, J. G. (2015). Tax havens: International tax avoidance and evasion. Congressional Research Service.
28. Gravelle, J. G. (2015). Tax Havens: International Tax Avoidance and Evasion. Congressional Research Service.
29. Hernández, J. (2020). El impacto económico de COVID-19 (nuevo coronavirus). Deloitte, 2-3.
30. Hines, J. R. Jr. (1999). Taxation and economic efficiency. *Handbook of Public Economics*.
31. Hines, J. R. Jr. (1999). Taxation and Economic Efficiency. *Handbook of Public Economics*.

32. Jaramillo Jassir, M. (2020). *Inclusión financiera: Teoría y práctica en América Latina y el Caribe*. Universidad del Rosario.
33. Jaramillo Jassir, M. (2020). *Inclusión Financiera: Teoría y Práctica en América Latina y el Caribe*. Universidad del Rosario.
34. Keen, M., & Slemrod, J. (2017). *Optimal tax administration*. *Journal of Public Economics*.
35. Keen, M., & Slemrod, J. (2017). *Optimal Tax Administration*. *Journal of Public Economics*.
36. López, C. (2021). *Integridad del Sistema Fiscal y Bancarización*. *Revista de Estudios Tributarios*.
37. Martínez, A. (2019). *Restricciones Contractuales y Derechos de los Contribuyentes*. Universidad Nacional Autónoma de México.
38. Melo, R. (2012). *EL ESTADO DE EXCEPCIÓN EN EL ECUADOR Y SU RELACIÓN CON EL ESTADO DE DERECHO. (TESIS DE MAESTRÍA EN DERECHO)*. UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR SEDE ECUADOR.
39. Morduch, J. (2017). *The financial diaries: How American families cope in a world of uncertainty*. Princeton University Press.
40. Morduch, J. (2017). *The Financial Diaries: How American Families Cope in a World of Uncertainty*. Princeton University Press.
41. Musgrave, R., & Musgrave, P. (1989). *Public finance in theory and practice*. McGraw-Hill.
42. Musgrave, R., & Musgrave, P. (1989). *Public Finance in Theory and Practice*. McGraw-Hill.
43. Olaya Marcillo, G. N. (2024). *Modelo De Negocio "Orien. Ai": Gerencia De Estudio Administrativo Y De Responsabilidad Social Empresarial (Bachelor's thesis, Universidad Casa Grande, Facultad de Administración y Negocios)*.
44. Paredes Fuentes, C. (2018). "La Economía Ecuatoriana en el Siglo XXI: Desafíos y Perspectivas".
45. Perdigón Llanes, R., Viltres Sala, H., & Madrigal Leiva, I. R. (2018). *Estrategias de comercio electrónico y marketing digital para pequeñas y medianas empresas*. *Revista Cubana de Ciencias Informáticas*, 12(3), 192-208.
46. Pérez, M. (2020). *Libertad de Contratación y Obligaciones Fiscales*. Editorial Jurídica Nacional.

47. Pfeffer, E. (2018). Estados de Excepción Constitucional y Reforma Constitucional . Ius Et Praxis, 223-250.
48. Revista Tribuna Fiscal. (2020). "Edición Especial: Bancarización y Régimen Tributario en Ecuador"
49. Servicio de Rentas Internas . (2017). "Guía de la Bancarización en el Régimen Tributario Ecuatoriano".
50. Shaxson, N. (2011). Treasure islands: Uncovering the damage of offshore banking and tax havens. Palgrave Macmillan.
51. Shaxson, N. (2011). Treasure Islands: Uncovering the Damage of Offshore Banking and Tax Havens. Palgrave Macmillan.
52. Stiglitz, J. (2000). Economics of the public sector. W.W. Norton & Company.
53. Stiglitz, J. (2000). Economics of the Public Sector. W.W. Norton & Company.
54. Tepedino, G. (2010). Liberdade contratual e direitos fundamentais. Renovar.
55. Tepedino, G. (2010). Liberdade Contratual e Direitos Fundamentais. Renovar.
56. Thuronyi, V. (1996). Tax law design and drafting. International Monetary Fund.
57. Thuronyi, V. (1996). Tax Law Design and Drafting. International Monetary Fund.
58. Torres, J. (2018). Seguridad en las Transacciones Comerciales. Fondo de Cultura Económica.
59. Velasco, J. F. (2019). "Economía y Política en Ecuador: Desafíos y Oportunidades" .
60. Zucman, G. (2015). The hidden wealth of nations: The scourge of tax havens. University of Chicago Press.
61. Zucman, G. (2015). The Hidden Wealth of Nations: The Scourge of Tax Havens. University of Chicago Press.